Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA CVC No. 0869 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL CONSORCIO SANEAR CANDELARIA 2022

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación contractual, se denominará **LA CVC,** y **ALDO GUTIERREZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía 79.699.673 de Bogotá D.C, obra en nombre y representación legal del **CONSORCIO SANEAR CANDELARIA 2022** , identificado con NIT 901.659.998-2, conformado por: CONINGENIERIA SAS identificada con NIT 805030454-9 con un participación del 50 % , CS INGENIERIA SAS identificada con el Nit. 900.671.360-1 con una participación del 10%. LA MONTAÑITA CONSTRUCCIONES SAS, identificada con el Nit 900.323.530-3 con un participación del 35% y JAIME PUERTA ATEHORTUA identificado con la C.C No 6.459.147 quien en adelante y para efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la primera adición y modificación contractual al Contrato de obra CVC No. 869 de 2022 de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** LA CVC y EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Obra CVC No. 0869 el 14 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA FASE I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EMISARIO FINAL DE LOS CORREGIMIENTOS VILLAGORGONA, BUCHITOLO, EL CARMELO Y SAN JOAQUÍN, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2001 – "CARACTERIZACION DEL RECURSO HIDRICO Y FORMULACION DE ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE LA CALIDAD DEL AGUA*". 2**)** Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato, el término de ejecución estimado para la ejecución del presente contrato será de treinta y cuatro (34) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. 3) Que el 28 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de obra CVC No. 0869 de 2022. 4) Que, de acuerdo con la cláusula quinta, el valor del Contrato CVC No. 0869 de 2022, es la suma de El valor del Contrato es por la suma de OCHENTA Y UN MIL

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA CVC No. 0869 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL CONSORCIO SANEAR CANDELARIA 2022

TRESCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.306.246.353) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar, equivalentes a 81.306 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022. 5) Que el 27 de octubre se firmó la primera prorroga al presente contrato hasta el 27 de noviembre del 2025. **6)** Que el 27 de noviembre de 2025 se firmó la segunda prorroga al presente contrato hasta el 27 de febrero del 2026 **7)** Que el 27 de febrero de 2026 se firmó la tercera prórroga del contrato. **8)** Que el Contrato de obra CVC No. 0869 de 2022, a la fecha de suscripción de la presente adición se encuentra vigente **9)** Que Mediante oficio CSC.602-2026 el contratista de obra presentó a la interventoría oficio con asunto: "alcance al balance de obra No. 05 con radicado el 23 de febrero del 2025 en el oficio CSC.598.2026, solicita a la interventoría considerar un complemento al balance de obra No 05 presentado del 23 de febrero de 2026 en el oficio CSC.598.2026, manifestando lo siguiente": "***1. INCLUSIÓN DE UN SISTEMA COMPLEMENTARIO DE FILTRACIÓN DE BIOGÁS Y SUS INTERCONEXIONES*** *(...)* ***2. CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DEL COLECTOR EL CARMELO****: (...).* **10)**. Que el día 11 de marzo en mesa técnica de conciliación los contratistas de obra e interventoría, se reunieron para acordar el acta adjunta "Acta de reunión de avaluación del Balance No. 5", la cual se describe en los siguientes términos:*(...) Mediante reunión sostenida en las oficinas de interventoría y tras las múltiples mesas de trabajo donde se realizó la revisión y aprobación técnica de los principales componentes del balance y sus motivaciones técnicas, para tales fines se abordaron algunos de los temas como:* ***Reposición Colector El Carmelo:*** *(...)* ***Dotación del sistema robusto de filtración de biogás:*** *(...).* **11)** Que la interventoría emitió su concepto por medio de la comunicación C.PTAR.C-0838-497-2016 con radicado CVC 357682026 del 18 de marzo de 2026 en el cual informo a la entidad contratante CVC mediante oficio con Asunto: Ampliación alcance comunicado PTAR.C-0838-492-2026 y valor solicitud de recursos adicionales en los siguientes términos: '(...) *De conformidad con reuniones técnicas posteriores a la entrega de las cantidades adicionales presentadas el pasado 25 de febrero de 2026 mediante oficio de interventoría C.PTAR.C-0838-492-2026 y radicado CVC número 237952026. Nos permitimos poner a su consideración una alternativa al alcance de la construcción de la Ptar que incluye un sistema complementario de filtración de Biogás y sus interconexiones lo que factibiliza el proceso de aprovechamiento y deja el sistema un paso más cerca de la autosuficiencia energética. Adicionalmente, se plantea la inclusión de un tramo de colector requerido fuera del alcance contractual y que se requiere para desbloquear los trabajos de urbanismo en la zona de la entrada y se asegura una sincronía entre la terminación de la obra civil de la planta y la disponibilidad de la red interna de la planta para el ingreso del caudal de diseño. Como antecedentes se tiene que para el caso del tramo del colector el carmelo, hace parte de los compromisos adquiridos por la administración municipal y sobre*

los cuales se ha hecho múltiples requerimientos y se han llevado a cabo numerosas reuniones de seguimiento. Desde principios del año 2025 se informó que se tenían avances en la gestión del contrato bajo el cual se ejecutaría la reposición de este colector, sin embargo, a la fecha de hoy no se ha evidenciado ningún avance físico que valide el inicio de los trabajos. Por esta razón y frente al avance de las obras al interior de la Ptar la instalación del tramo de tubería que se proyecta dentro de la Ptar es de urgencias ya que, sin la instalación, de este tramo, los trabajos de vías, andenes, portería cerramiento, paisajismo y demás intervinientes en esta zona no se pueden ejecutar generando atrasos insuperables según las condiciones actuales del contrato. Por esta razón se propone la instalación del tramo que tiene interferencia con las obras pendientes por ejecutar y que la administración municipal ejecute de acuerdo con sus cronogramas de obra el restante del colector. En referencia a la inclusión de un sistema más robusto de filtración tratamiento de biogás se fundamenta en los lineamientos del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS) en su título E y capitulo 4, donde se establecen las consideraciones mínimas requeridas para sistemas de tratamiento por medios anaerobios marcando pautas para el manejo de lodos y todos los subproductos derivados de esta etapa del proceso. Permitiendo que la planta de tratamiento se encuentre dentro de los parámetros de la resolución 909 de 2008 en referencia a emisiones de contaminantes y la resolución 1541 de 2013 donde se establecen los lineamientos para la gestión de olores.Por otro lado, y pensando en direccionar esta planta de tratamiento en el cumplimiento de los estándares de fuentes no convencional de energía renovable (FNCER), regulados bajo la ley 1715 de 2014 (actualizada por la ley 2099 de 2021), se deja un paso mas cerca de alcanzar beneficios de orden tributario como la exención del IVA, deducciones de renta y de forma directa y a corto plazo poder disminuir de manera significativa los costos de operación de la misma mientras se conduce a la sustentabilidad energética de la planta. Dentro de esta propuesta se mantiene el tiempo de ejecución y se amplía la solicitud de recursos adicionales a un total de $17.053'462.355 tal y como se soporta en al balance de obra N°5 modificado. De igual forma se ajusta el valor del adicional de interventoria por un total de $1.671'239.311 soportado en el incremento en el alcance del contrato de obra.(...) **12)** Que mediante el formato FT.0550.21 de " SOLICITUD DE ADICION" suscrita entre las partes, por un lado obra , **CONSROCIO SANEAR CANDELARIA** quien obra como representante legal, el señor **ALDO GUTIERREZ FRANCO** e interventoria **CONSORCIO PTAR CANDELARIA** quien obra como representante legal el señor **ENRIQUE CARLOS POSADA GUITIERREZ** el cual describe las consideraciones que soportan la solicitud de adición mencionadas anteriormente y se resumen: Recursos a Suprimir correspondiente a las actividades que no se van a ejecutar (menores cantidades), descritos tal como se detalla en el documento "Solicitud de adición y/o prórroga del contrato o convenio". *Que la*

interventoría menciona: (...) La Interventoría considera que tras la reciente Prorroga No. 3 suscrita el 27 de febrero de 2026, con la cual se extiende el plazo de ejecución del contrato CVC No. 869 de 2022 por siete (7) meses es suficiente para la ejecución de las obras contempladas y por tal razón no considera la adición de más en tiempo. (...) *Donde el concepto de la interventoría sobre la adición menciona*: (...) La Interventoría considera que la adición por el valor de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.053.462.355) es aceptable para la ejecución del CONTRATO de Obra CVC No. 869-2022, con lo cual el nuevo valor del CONTRATO es de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($98.359.708.708). Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Interventoría solicita a CVC autorizar una Adición al Valor del CONTRATO de Obra por la suma de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.053.462.355). **(...) 13)** *Que mediante memorando No. 0690 – 473042026 del 27 de abril del 2026, la directora técnica Ambiental (C), solicitó al Director General su aprobación para celebrar la primera adición contando para ello con la autorización del Director General en el mismo documento.* 14) Que *mediante memorando* No. 0690-482032026 del 29 de abril de 2026, *la Directora Técnica Ambiental (C) solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, elaborar la correspondiente minuta de la primera adición de recursos al Contrato de Obra CVC No. 0869 de 2022, anexando los soportes correspondientes.* 15) *Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que la presente adición no genera prorrogas y se regirá por las siguientes clausulas,* ***CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO****. Se modifica la cláusula quinta del contrato de obra CVC 869 – 2022, en el sentido de ADICIONAR POR ITEMS NUEVOS Y MAYORES CANTIDADES EL VALOR DEL CONTRATO: la cual quedará así: CLÁUSULA 5. Adicionar el valor del contrato por ítems nuevos y mayores cantidades en la suma de : DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.053.462.355) incluido IVA, quedando como valor total del contrato la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($98.359.708.708) incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.* ***CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL****. La presente adición cuenta con Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1695 de 29 abril de 2026.* ***CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS****: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula dieciocho del Contrato de obra CVC No. 0869 de 2022, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción*

de la presente modificación deberá ampliar la vigencia de las garantías en virtud de la presente adición. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista. ***PARÁGRAFO:*** *la modificación a las garantías debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC.* ***CLÁUSULA CUARTA.*** La presente modificación hace parte integral del contrato de Obra CVC No. 0869 de 2022, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. ***CLÁUSULA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:*** *La presente prórroga se perfecciona con las firmas de las partes.*

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 30 ABR 2026

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Por el Contratista,

ALDO GUTIÉRREZ FRANCO
Representante legal

Proyectó: Marleny Sánchez Aponte – Abogada Contratista D.T.A y SA
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)